



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

Núm. 349.

Don Manuel de Pessino y Romeo, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que habiendo pasado á informe, reconocimiento y demarcacion del Inspector de minas de este distrito, varios espedientes de las minas en esta

provincia, me ha participado sale de esta capital el dia 18 del corriente á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y espedientes de demarcacion, auxiliado del delineador de la Inspeccion; observando en estas operaciones el órden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1855 — Manuel de Pessino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. DISTRITO DE ZARAGOZA.
Provincia de Zaragoza.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero Inspector del Distrito que suscribe, desde el dia 18 de Mayo en adelante, por el órden de pueblos que se espresan á continuacion.

Pueblos.	Operacion.	Nombre de la mina.	Interesado.
Daroca.	Reconocimiento.	La Impensada.	D. Miguel Malo.
Villarreal.	id.	La Risa.	Miguel Malo.
Abanto.	Demarcacion.	S. Manuel.	Manuel Ruiz.
id.	id.	Los Santos Mártires.	idem.
id.	id.	Los nueve amigos.	idem.
Romanos.	Reconocimiento.	Hispano-Anglo-Francesa.	José Pargada.
id.	id.	La revolucion de Junio y Julio de 1854	Manuel Torres y Navarro.
id.	id.	La nueva Iberia.	idem.
id.	id.	La Anglicana.	idem.
Fombuena.	id.	Corza.	Joaquin Ramiro.
id.	id.	Padilla.	Benito Oribe.
id.	id.	Pepita.	José Cirés.
id.	id.	La Broma.	Sociedad La Conformidad.
id.	id.	La Prosperidad.	D. Miguel Vera.
id.	id.	Jaime el Barbudo.	Manuel Torres.
id.	id.	La Inesperada.	Francisco Ramirez.
id.	id.	La Abandonada.	Manuel Torres.
id.	Demarcacion.	Segunda Rosa.	Galo Corredor.
id.	id.	Beatriz.	Luis Jayme.
id.	id.	La fuerza.	Sociedad, el Vapor.
Luesma.	Reconocimiento.	Velera.	D. Juan Roque.
Cerveruela.	id.	Virgen del Aguila.	Miguel Malo.
Encinacorba.	id.	Virgen del Mar.	Jorge Uvide.
id.	id.	La Benigna.	Francisco Sancho.
id.	id.	La Pastora.	Blas Tapia.
Aguaron.	id.	El Paraiso de los Mizeros.	Serafin Uvide.
Cosuenda.	id.	La Garnachera.	Basilio Floria.
Fuentes de Giloca.	id.	Triunfante.	Miguel Andui.
id.	id.	Santa Quiteria.	Antonio Aznar.
Villafeliche.	id.	La Sortija del Rey.	Manuel Torres.
Acered.	Demarcacion.	La America Aragonesa.	Manuel Conde.
Pardos.	Reconocimiento.	Amalia.	José Lafuente.
id.	id.	Satanás.	Pascual Arregui.
id.	id.	Lucifer.	Tomás Lopez.
id.	id.	Joaquina.	Agustin Ailon.
id.	id.	Divina Pastora.	José Lafuente.
id.	id.	S. Ramon Nonato.	Tomas Lopez.
id.	id.	Argentina.	Donato Leon.
id.	id.	La Discordia.	Andrés Madrazo.
id.	id.	La Argentina.	Manuel Ruiz de Molina.
id.	Demarcacion.	Conchita Aragonesa.	Manuel Conde.
id.	id.	Triunfante.	Manuel Ruiz.
Murero.	Reconocimiento.	S. Antonio.	Juan Antonio Gracia.
id.	id.	La Pinta.	Nicolas Ormad.
Manchones.	id.	S. Pablo.	José Jaime.
Santed.	id.	S. Pedro.	Joaquin Castro y Angel Bachiller.
Gallocanta.	id.	S. Antonio.	Miguel Malo.

Zaragoza 9 Mayo 1855.—Agustin Martinez Alcibar.

Número 350.
Don Manuel de Pessino y Romeo, Gobernador
de esta provincia &c.

Hago saber: que habiendo pasado á informe, reconocimiento y demarcacion del Ingeniero de minas del Distrito, varios espedientes de las minas en esta provincia, me ha participado sale de esta ca-

pital el día 18 del corriente, á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y espedientes de demarcacion, observando en estas operaciones el orden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.

Distrito de Zaragoza.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el día 18 del presente mes en adelante, por el orden de pueblos que se espresan á continuacion.

Pueblos	Operacion	Nombre de la mina.	Interesado.
La Almunia.	Demarcacion.	La Parra.	D. Mariano Lidon.
idem.	idem.	La Concepcion.	D. Antonio Marti y Soriano.
Morata de Jalon.	Reconocimiento.	Juanita.	D. Basilio Floria.
Alpartir.	Demarcacion.	Aragonesa.	D. Mariano Sanchez.
idem.	idem.	La Montanesa.	Sociedad Los Amigos.
idem.	idem.	La Colosal Platifera.	D. Marcial Tudela.
idem.	idem.	Carolina.	D. Benigno Lafiguera.
idem.	idem.	La Ruidosa.	D. Roque Arévalo.
idem.	idem.	La Coquis.	Sociedad La Crisalida.
idem.	idem.	Agradecida.	D. Pedro Montejo.
idem.	idem.	Virgen del Rosario.	Sociedad La Crisalida.
idem.	idem.	S. Gervasio [ampliacion].	D. Mariano Gil y Royo.
idem.	Reconocimiento.	Linda.	Maria Cruz Lopez.
idem.	idem.	Amalia Constancia.	José Fraile.
idem.	idem.	La Gloria.	Juan Contreras Moreno.
idem.	idem.	Isabela.	Mariano Sanchez.
idem.	idem.	La Flor.	Cosme Abad.
idem.	idem.	Demonio Colérico.	Juan Contreras Moreno.
idem.	idem.	Urona incansable.	Idem.
Toved.	Demarcacion.	Francisca de Asís.	Basilio Floria.
idem.	idem.	Jacoba.	Juan María Leitao.
idem.	Reconocimiento.	La Abundancia.	Basilio Floria.
Rogés.	Demarcacion.	Santa Librada.	Idem.
Almonacid de la Sierra	Reconocimiento.	Paciencia.	Mariano Abad.
idem.	idem.	Rica plata.	Santiago Gil.
idem.	idem.	S. Nicolas.	Pedro Palacios.
idem.	idem.	Del Gorzon.	Antonio Acero.
idem.	idem.	La Sonora.	Idem.
idem.	idem.	Sierpe.	Basilio Floria.
idem.	idem.	Sirena.	Mariano Amoedo.
idem.	idem.	La Purísima Concepcion.	Pedro Lopez.
Hlueca.	idem.	Santa Cruz.	Juan Perez.
idem.	idem.	Los Baleanes.	Tomás Maluenda.
idem.	idem.	La confianza.	Bartolomé Alejandro.
idem.	idem.	Mala Noche.	Ramon Perez.
idem.	idem.	Sol.	Enrique Ortiz.
idem.	idem.	El Señor.	Joaquin Mur.

Zaragoza 9 Mayo 1855.—V. ° B. ° —A. M. Alcibar.—José G. Lasala.

Núm. 351.

Circular núm. 102.

En el día 29 de Abril último, fué recogido á la orilla del rio Ebro é inmediacion al pueblo de Torres, el cadaver de un niño de 8 á 10 años, que vestia camisa de cotton blanco, chaleco y pantalon al parecer de paten, estropeados, sin que puedan suministrarse mas señas por el estado de deslaceracion en que se encontraba, el que segun declaracion del facultativo de su reconocimiento, debja hacer un mes que le ocurriria la desgracia; y como de las diligencias practicadas por el Sr. Juez de San Pablo de esta ciudad no se haya podido acreditar la identidad de su persona, encargo á todos los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados de vigilancia

en esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiere su celo averiguar aquella, y en el caso de adquirir algun dato acerca de quien sea el espresado niño lo suministrarán á dicho Juzgado para los efectos que sean consiguientes. Zaragoza 13 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 352.

D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito se vende la finca siguiente:

Una casa sita en el Arrabal del pueblo de Utebo, lindante con la de Fidel Fuertes, solar de Silvestre

Galindo y escoredero, tasada en 208 rs.

Para su remate se ha señalado el día 21 del actual á las doce de su mañana, en la casa consistorial de dicho Utebo, ante el Alcalde del mismo. Zaragoza 10 de Mayo de 1855.—Dr. Timoteo Jimenez Palacio.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 353.

Don Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, se instruye causa criminal con motivo de haberse encontrado un hombre muerto violentamente el día 31 de Enero último, en el sitio que llaman la Cruz del muerto, jurisdiccion de la villa de Medrano, en cuyo poder se halló una cédula de vecindad dada por uno de los celadores de vigilancia en Zaragoza con fecha 19 de Octubre último á favor de Pascual Castro, soltero y sirviente, sin espresar la naturaleza ó vecindad, y solo se espresa en la misma cédula que le abonaba Inocencio Lopez, habitante en la calle de San Pablo número 96 de Zaragoza, añadiendo que pasaba á Caspe; y como á pesar de las diligencias practicadas hasta ahora no ha podido averiguarse quien sea el indicado hombre muerto, su nombre, naturaleza y vecindad, para conseguirlo he acordado la expedicion del presente edicto con nota de las señas personales y vestido que tenia el espresado hombre, segun resulta de la causa, á fin de que si alguna Autoridad ó persona particular supiere quien era el precitado hombre ó tenga alguna noticia por donde pueda conseguirse su identificacion, se sirva ponerlo desde luego en conocimiento de este Tribunal. Dado en Logroño á 7 de Mayo de 1855.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de su Sría., Juan Farias.

Señas personales del hombre muerto. Edad de 28 á 30 años, delgado, cara y nariz largas, barba limpia, pelo negro y largo y estatura como unas dos varas, mano y dedos largos.

Ropa que vestía. Chaleco y chaqueta de paño negro en buen uso; pantalon de paño color de pasa, remendado; zapatos blancos con orejas; sombrero cañés muy usado; moquero encarnado con flores y un ceñidor negro con una sortija de metal.

Núm. 354.

Teniendo que notificar una providencia judicial á Carlos Alconchel, residente que fué de la Cartuja baja, de la que se ha ausentado ignorándose su paradero sin haberlo adquirido, á pesar de las diligencias practicadas al efectos, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente á oirla en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.—José Garcia.

Núm. 355.

Escribanía del extinguido Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Estando evacuado por la Comision nombrada en la última Junta de acrehedores de la quiebra de D. Santos Sanz, el exámen de las cuentas que presentó la sindicatura, y el informe que se le cometi6: para enterar á dichos acrehedores, y decidir sobre ello y otros particulares de interes á la masa, se ha pedido por la referida sindicatura al señor Juez la reunion de otra Junta general; y accediendo su Señoría, ha señalado para su celebracion el día 22 del que rige á las ocho de su mañana en la sala conocida por casa de la parroquia de San Pablo, sita en la ca-

lle de San Blas; lo que se avisa por medio de este anuncio para conocimiento de los acrehedores, ó de de sus herederos, caso de haber fallecido alguno, á fin de que concurran por sí ó por medio de sus apoderados. Zaragoza 2 de Mayo de 1855.—Por mandado de su Sría., Miguel Aznarez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas: á todos los, que las presentes vieren y entendieren, sabed que las C6rtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º En todas las poblaciones, donde la necesidad lo exija á juicio del Gobierno, se permitirá construir cementerios á donde sean conducidos, depositados y sepultados, con el respeto debido á los restos humanos, los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion cat6lica.

Art. 2.º En aquellas poblaciones que no tengan los cementerios especiales á que se refiere el artículo anterior, los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion cat6lica sean enterrados con el decoro debido á los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanacion.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 29 de Abril de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Negociado segundo.—Circulares.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de algunas exposiciones dirigidas á este Ministerio por varios patronos legos de beneficios eclesiásticos curados en solicitud de que, no obstante la suspension que por ahora y hasta el arreglo parroquial establece el artículo 3.º de la Real 6rden circular de 3 de Setiembre último en la provision de los curatos vacantes, se autorice á los diocesanos respectivos para dar la can6nica institucion y posesion á los sugetos que algunos de dichos patronos tenian ya presentados en debida forma antes de publicarse aquella suspension ó á los que como tales presentaren despues, en atencion á creer que dicha suspension no puede hacer referencia á los beneficios de patronato particular.

Enterada S. M., y teniendo presente que los fundamentos y razones de la mencionada disposicion, consignados en la misma, subsisten y aun algunos con mas vigor respecto de los beneficios de patronato particular, se ha servido desestimar las referidas solicitudes, y mandar diga á V. I. que toda clase de beneficios eclesiásticos con cura

animarum ó sin ella, y aunque sean de patronato particular, eclesiástico, laical ó misto se hallan comprendidos en la citada Real resolución de 3 de Setiembre de 1854; y que por tanto desde aquella fecha no pueden los patronos presentarlos, ni los ordinarios diocesanos dar la posesion de tales beneficios aun á aquellos sugetos que hubiesen sido presentados con anterioridad á la suspension indicada: todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan á los patronos, ni de lo que á su tiempo hubiere lugar á resolver, conforme á las disposiciones civiles y canónicas vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1855.— Aguirre.—Sr. Obispo de

En vista de lo dispuesto en el último Concordato se han suprimido varias colegiatas, quedando reducidas á parroquias, pero conservando los eclesiásticos que pertenecian á ellas sus antiguas asignaciones, gravando en unas diócesis al presupuesto general del clero, y perjudicando notablemente en otras á los beneficiados de su respectiva iglesia catedral, cuyas asignaciones, sufren el descuento necesario para cubrir el importe de las de aquellos. Para remediar en lo posible estos perjuicios, utilizar los servicios de los referidos eclesiásticos y completar tan útil reforma, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que lo antes posible forme V. y remita á este Ministerio un estado que exprese el número, clase y situacion de los eclesiásticos que haya en esa diócesis procedentes de colegiatas suprimidas, proponiendo al mismo tiempo la colocacion á que los considere acreedores, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias.

2.º Que desde luego, y sin perjuicio de lo que por parte del Gobierno se acuerde, se recomiende á V. eficazmente la colocacion de los referidos eclesiásticos en las vacantes que ocurran en esa santa iglesia catedral, y cuya provision le corresponda conforme al Concordato.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Señor

PARTE NO OFICIAL.

En la ciudad de Zaragoza en casa del señor D. Miguel Lezano, que habita en la calle de Santa Maria la Mayor número 188 habitacion 3.a, se rematará en subasta estrajudicial el día 15 del presente mes á las

once del día, una casa señalada con el número 5 en la calle de la Platería de la referida ciudad; se halla libre de toda carga.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Longares, previa la oportuna autorizacion sacará en público arriendo la dehesa de propios de la misma, teniendo lugar las subastas los dias 13, 17 y 20 de los corrientes en sus casas consistoriales y hora de las tres de la tarde, bajo los pactos aprobados, y tipo de dos mil rs. vellon, y adjudicándose en el mas ventajoso postor.

El almanaque administrativo para 1855, por Don Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, y con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el discurso del año sale á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes, obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacenderos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo, y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los ayuntamientos y á sus secretarios el libro que se anuncia por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el discurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y próximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos pagados en dos plazos; 22 al hacerse la suscricion y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará á la Comision General de Sierra, Calle Imperial, número 22 cuarto 2.º derecha = Madrid en carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

En el mismo punto hay de venta.

La ley de 3 de Febrero de 1823, por el mismo Sr. Abad, metodizada, esplicada y arreglada, tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los Alcaldes y ayuntamientos: un tomo en 8.º que se remite, franco, por 15 sellos de cuatro cuartos. El Consultor de Alcaldes y ayuntamientos: 4 tomos en cuarto mayor, ha costado 80 rs. se dá en 40 rs., ó 90 sellos de 4 cuartos franco.

Almanaque Administrativo de 1854: un tomo en 4.º mayor, que se remite franco por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos: 10 sellos de 4 cuartos franco.

Plano demostrativo métrico decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle basta para ponerse al corriente del nuevo sistema, 14 sellos de 4 cuartos, franco.

En prensa.

El manual del Alcalde como autoridad judicial ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias, cuya formacion es de los alcaldes como conciliaciones verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones; emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes civil y criminal, la 1.a está concluyéndose, y entrará en prensa desde luego la segunda, forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscricion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los ayuntamientos en sus cuentas en el capítulo de gastos voluntarios.

El que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas se le regala un ejemplar.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.